

SÍNTESIS HISTÓRICA

Siendo considerado Gobernador de facto del Estado de Campeche y dotado de la facultad otorgada por el artículo 4° de la ley del 18 de mayo de 1851, de conformidad con los artículos 7°, 8° y 9° de la ley orgánica provisional del 20 del mismo, Don Pablo García expidió la Ley para la Organización y Arreglo de la Administración de Justicia en el Estado, el 1 de junio de 1858, misma que fue publicada en el Periódico Semi-Oficial “El Espíritu Público”, el sábado 5 de junio de 1858, número 2, en sus páginas primera y segunda.

Esta primera Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia del Departamento de Campeche -considerado de facto independiente de Yucatán- poseía una estructura muy precaria, pues constaba de 15 artículos que organizaban al órgano judicial en diversas instancias.

El objetivo de la administración de justicia en el Estado de Campeche se encontraba señalado en el artículo 12 de la ley en comento, al establecer que ésta debía ser administrada de tal forma, que dentro del mismo quedara fenecido todo negocio de cualquier clase que fuera.

El Poder Judicial del Estado se encontraba conformado por:

Tribunal de Tercera Instancia.

Tribunal de Segunda Instancia.

Juzgados de Primera Instancia.

Juzgados de Paz.

I. DEL TRIBUNAL DE TERCERA INSTANCIA

1.1 Generalidades.

La sede del Tribunal de Tercera Instancia se encontraba en Campeche, capital del Estado. El Tribunal de Tercera Instancia además de remitirse al Reglamento de Administración de Justicia de 1852 en cuestión de procedimientos, debía dirigirse a la Ley General del 22 de mayo de 1834, para determinar cuándo debía proceder solo el Magistrado letrado, y cuándo debía proceder acompañado de sus colegas.

1.2 Organización.

1 Magistrado letrado,

2 Magistrados Colegas que podían ser legos,

1 Fiscal,

1 Secretario,

1 Escribiente Ministro Ejecutor, y

1 Escribano de Diligencias.

Tanto el Fiscal como el Escribano de Diligencias eran los mismos que participaban en este Tribunal y en el Tribunal de Segunda Instancia.

1.3 Magistrados

En la cabeza del Tribunal se encontraban dos Magistrados Colegas que podían ser legos, y un Magistrado letrado. Los Magistrados letrados no estaban autorizados a cobrar costas judiciales en ningún caso.

1.4 Requisitos

El Magistrado letrado del Tribunal de Tercera Instancia debía satisfacer, los requisitos siguientes:

Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos,

No haber sido condenado en proceso legal por algún crimen, y

Tener 25 años cumplidos de edad.

Por su parte, los Magistrados Colegas legos, además de las primeras dos cualidades debían tener 30 años cumplidos de edad y ser de conocida instrucción.

1.5 Nombramientos

Si bien en esta Ley no menciona la forma en que se nombra a los Magistrados de este Tribunal, el antecedente más cercano sobre la forma en la administración de Justicia es la Constitución Yucateca de 1841.

En el párrafo 1° del artículo 55 de esta Constitución señala que correspondía al Gobernador del Estado, con intervención del Consejo del Estado el "proveer a propuesta en terna del Consejo los empleos temporales o perpetuos en todos los ramos de la administración pública; exceptuándose los que competan al Congreso y a la Corte Suprema de Justicia, y los comprendidos en las cláusulas 4° y 5° y en la parte primera de la 6° del artículo 49."

El Consejo del Estado, era un órgano que actuaba en forma directa y conjunta en los asuntos que le asignaba la Constitución, con el Ejecutivo del Estado, y sus facultades eran económicas en relación a la cuentas del Estado, de vigilancia de la seguridad del Estado, y de salvaguardar la observancia de la Constitución.

Campeche en 1858, ya estaba organizado como un verdadero Estado, y es posible suponer que las Instituciones de la Administración Pública en nuestro Estado siguieran una tradición similar que la del vecino Yucatán, y más si tomamos en cuenta que a nivel federal el sistema era similar.

1.6 Protesta

Los Magistrados al empezar sus funciones debían prestar ante el Gobernador del Estado o ante quien designara en sus ausencias el juramento siguiente:

¿Juráis administrar justicia con arreglo a las leyes y desempeñar fiel y lealmente vuestro encargo?

- Sí juro –

Si así lo hicieréis, Dios os lo apremie y la sociedad lo tenga en cuenta; y si no, Él y el estado os lo demanden.

1.7 Suplencias

Al Magistrado letrado podía suplirlo, en caso de impedimento, recusación o cualquier otra situación:

El Juez letrado de lo criminal de la capital,

El Juez de lo civil de la capital

El Colega más antiguo de los que estuvieren expeditos.

Los Magistrados Colegas eran nombrados en número de 6, de los cuales, los 2 primeros formaban parte activa en el Tribunal y los otros 4 quedaban reservados para suplir a aquellos en el orden de sus nombramientos, cuando fuera necesario.

II. DE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA

2.1 Generalidades

La sede del Tribunal de Segunda Instancia se ubicaba en Campeche, capital del Estado. En cuestión de procedimientos este Tribunal seguía el mismo curso ya mencionado para el Tribunal de Tercera Instancia.

2.2 Organización

Este Tribunal se integraba por:

1 Magistrado letrado,

1 Fiscal,

1 Secretario,

1 Escribiente Ministro Ejecutor,

1 Escribano de Diligencias.

Tanto el Fiscal como el Escribano de Diligencias eran los mismos que participaban en este Tribunal y en el Tribunal de Tercera Instancia.

2.3 Magistrados

A la cabeza del Tribunal de Segunda Instancia se encontraba un Magistrado letrado.

2.4 Requisitos

El Magistrado letrado de este Tribunal debía cumplir con los mismos requisitos arriba señalados para los Magistrados del Tribunal de Tercera Instancia.

2.5 Nombramiento

El proceso para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Segunda Instancia era el mismo que se seguía para los Magistrados del Tribunal de Tercera Instancia. Lo mismo acontecía con la protesta, pues rendían esta en los mismos términos.

2.6 Suplencias

En caso de falta del Magistrado éste era suplido por los mismos funcionarios que suplían a los Magistrados letrados del Tribunal de Tercera Instancia, según el orden mencionado anteriormente.

III. DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

3.1 Generalidades

Para el Estado de Campeche se establecieron tres Juzgados de Primera Instancia: uno para el partido del Carmen ubicado en esa Entidad y dos juzgados para el resto del Estado ubicados en la capital del Estado. El Juzgado del Carmen atendía asuntos que versaban sobre materias: Civil, Hacienda y Criminal. Para el resto del Estado había dos juzgados, uno conocía de asuntos civiles y de hacienda, y el otro de asuntos criminales.

3.2 Organización

Tanto en el partido de Campeche como en el partido del Carmen, los Juzgados de Primera Instancia se conformaban por:

1 Juez letrado,

1 Escribano,

1 Escribiente ministro ejecutor.

3.3 Jueces de Primera Instancia

Por cada Juzgado de Primera Instancia había un juez. A los jueces les correspondía el cobro de costas judiciales civiles y de hacienda, por exclusión, a los jueces que conocían de asuntos criminales les estaba prohibido el cobro de las mismas.

3.4 Requisitos

Los requisitos para ser Juez de Primera Instancia eran justo los mismos que para ser Magistrado letrado.

3.5 Nombramiento.

En la misma línea al comentario realizado en el nombramiento de los Magistrados de Tercera Instancia, correspondía como facultad exclusiva del Gobernador, el nombramiento de Jueces de Primera Instancia. Es posible suponer, que en Campeche tal disposición fuera aplicada en forma similar.

3.6 Protesta

Los Jueces de Primera Instancia al empezar a fungir, o en su caso el alcalde que fuera llamado a fungir como Juez de Primera Instancia, prestaban ante el Gobernador del Estado o ante quien se nombrará en su ausencia, exacto juramento al que rendían los magistrados de los Tribunales.

3.7 Suplencias

Del artículo 11° de esta Ley puede inferirse que en ausencia del Juez de Primera Instancia, era suplido por el alcalde del Ayuntamiento de Campeche.

IV. DE LOS JUZGADOS DE PAZ

4.1. Generalidades

Esta ley no es explícita ni específica en cuanto a los Juzgados de Paz, se limitaba a señalar que los había en donde ya existían en ese entonces, o donde se establecieran conforme a las leyes. Para su estudio nos remitiremos al "Reglamento para el Gobierno Interior de los Pueblos" del 31 de marzo de 1840, que es el primer antecedente que se tiene sobre los Juzgados de Paz y al "Reglamento interior de los Pueblos del Departamento de Yucatán" del veintitrés de noviembre de 1853.

La primera de ellas en sus artículos 1° y 67 establecía que los Jueces de Paz participaban en el gobierno interior de los Departamentos (de Yucatán y de Campeche). De igual forma determinaba que los Juzgados de Paz se instauraban en los ranchos y pueblos pequeños de más de diez ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, que sabían leer y escribir.

La segunda de las leyes mencionadas, misma que significa el antecedente más inmediato a la Ley para la Administración de Justicia de 1858, en relación a los Jueces de Paz, establecía Juzgados de Paz en lugares donde no debían haber ayuntamientos, y también tomando en consideración el número de población de las localidades en donde se establecía.

4.2 Jueces de Paz

La ley en comento determinaba que los Jueces de Paz en Campeche permanecerían donde se encontraban o donde conforme a la ley fueran establecidos. Siguiendo los lineamientos de la ley de 1853 puede inferirse que los jueces de paz se elegían entonces por medio de elección popular directa y tenían un suplente que los sustituía en sus ausencias o enfermedades.

V. AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.1 Generalidades

En la organización para la administración de justicia, de acuerdo con la ley de 1858, participaban también otros funcionarios:

Fiscales,

Secretarios,

Escribientes Ministros Ejecutores,

Escribanos de diligencias.

5.2 Fiscales

Había un Fiscal letrado para los Tribunales de Segunda y Tercera Instancia. En casos de impedimento o recusación, el fiscal era suplido conforme al mismo orden establecido para sustituir a los Magistrados letrados. El fiscal tampoco estaba autorizado al cobro de las costas judiciales en materia criminal.

5.3 Secretarios

Había un Secretario por cada Tribunal y su nombramiento correspondía a éstos respectivamente. Los Secretarios rendían protesta ante sus respectivos superiores en los mismos términos en que lo rendía el fiscal.

5.4 Escribientes

Por cada Tribunal y por cada Juzgado había un Escribiente Ministro Ejecutor. El nombramiento de los escribientes de los tribunales correspondía a cada uno respectivamente, de acuerdo a la terna que ofreciera el Tribunal de Tercera Instancia. Los escribientes prestaban juramento bajo la misma fórmula que rendía el Fiscal, ante sus respectivos superiores.

5.5 Escribanos

Para ambos Tribunales existía un mismo Escribano de Diligencias. Para cada Juzgado había un Escribano, a excepción del Juzgado de Primera Instancia ubicado en Campeche en el ramo Civil y de Hacienda. El nombramiento del Escribano de los Tribunales correspondía a ambos de común acuerdo. Los Escribanos de los Juzgados de Primera Instancia eran nombrados de manera similar a los Escribientes.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Considerando el estado político y social en que se encontraba Campeche al momento de expedirse la Ley para la Organización y Arreglo de la Administración de Justicia en el Estado, no es difícil entender el por qué el artículo 13° de la misma disponía que en tanto se daban nuevas leyes generales de procedimientos, casi la totalidad de la estructura judicial debía ajustarse en este renglón a disposiciones legales dictadas con anterioridad.

Este artículo disponía también la remisión al Reglamento de Administración de Justicia de 1852 y otras leyes en vigor. En materia hacendaria, debían obedecerse las leyes especiales

dictadas para ese efecto; de igual forma contemplaba en su artículo 15° un presupuesto para los gastos de la administración de justicia por mes y por año.

VII. SEPARACIÓN FORMAL DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y YUCATÁN

De acuerdo con el convenio de la división territorial celebrado entre Campeche y Yucatán publicado el 18 de mayo de 1858 en el Periódico Semi-oficial "El Espíritu Público" (que en su tiempo publicitó e impulsó las ideas del movimiento separatista de Yucatán) el Estado de Campeche comprendía los partidos del Carmen, Seybaplaya, Campeche, Hecelchakán y Hopelchén.

La primera Constitución campechana fue aprobada por el legislador local el 7 de junio de 1861, posteriormente sancionada por el Gobernador del estado el día 30 de junio del mismo año, y se publicó en el Periódico Semi-oficial "El Espíritu Público", el día 7 de agosto de 1861.

En el artículo 2 de la Constitución del Estado de 1861, el territorio campechano lo formaban los partidos del Carmen, Champotón, Campeche, Hecelchakán y Bolonchenticul, que antes componían el distrito de Campeche en el Estado de Yucatán; en el artículo 14 se estableció la institucionalización tripartita del poder Público del Estado en Campeche, y se determinó que la ciudadanía campechana se adquiría al haber cumplido dieciocho años de edad y tener un modo honesto de vivir.

Ante el Congreso Federal, los campechanos Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó Álvarez, presentaron un documento llamado "Memoria sobre la conveniencia, utilidad, y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la confederación mexicana al antiguo Distrito de Campeche", con el cual pretendían llamar la atención acerca de la importancia de que se decretara la emancipación del Estado de Campeche.

Después de numerosos debates ante el Congreso Federal, y tras aprobar el dictamen correspondiente, el 9 de febrero de 1862, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Benito Juárez García, expidió un decreto en donde se reconocía la erección de Campeche como Estado de la Federación, mismo que fue aprobado por la mayoría de las legislaturas de los estados que en ese momento existían; el 29 de abril de 1863, el Presidente Juárez emite un nuevo decreto ratificando la creación de Campeche como un Estado Libre y Soberano de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Durante los tiempos convulsos previos a la emancipación del Estado de Campeche, se emitió la primera constitución campechana, que en sus secciones XVI y XVII, que comprendían los artículos 59 al 66, sentaba las bases del Poder Judicial del Estado.

El Poder Judicial conforme a la Constitución del 30 de junio de 1861 residía en los Tribunales Superiores de Tercera y Segunda instancia, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de paz.

8.1 Tribunales Superiores de Justicia

El Tribunal de Tercera instancia se componía de tres Magistrados propietarios con sus respectivos suplentes, y el Segundo de un solo Magistrado, un fiscal actuaba en ambos tribunales. Los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de Tercera Instancia eran:

Ser ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos.

Tener treinta años cumplidos.

Ser letrado o instruido en la ciencia del derecho, a juicio del Congreso.

Los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de Segunda Instancia y el Fiscal, eran los mismos, exceptuando la edad, que en éstos debía de ser veinticinco años cumplidos. Los Tribunales Superiores de Justicia reunidos tenían como Presidente al primer Magistrado propietario nombrado del Tribunal de Tercera Instancia. Los cargos de Magistrado o el Fiscal de los Tribunales Superiores de Justicia sólo eran renunciables por causas graves calificadas por el Congreso del Estado (en relación con el párrafo XIV del artículo 35 sección novena).

El artículo 29 disponía para los Tribunales Superiores de Justicia, la facultad de iniciar leyes para corregir los vicios de la legislación civil y penal, o para mejorar los procedimientos judiciales. Las facultades de los Tribunales Superiores de Justicia reunidos se establecían en la sección XVII de la Constitución. Se otorgaban a los Tribunales facultades correctivas, curadoras, sancionadoras y legislativas, para la mejor administración de Justicia en el Estado.

8.2 Juzgados de Primera Instancia

El nombramiento de los jueces de primera instancia estaba a cargo del Ejecutivo con intervención del Consejo del Estado de acuerdo con el artículo 58 de la constitución campechana. En el artículo 64 se establecían los requisitos para ser Jueces de Primera instancia:

Letrados.

Ciudadanos campechanos en el ejercicio de sus derechos.

Veinticinco años de edad.

8.3 Juzgados de Paz

La Constitución del Estado de 1861 únicamente decía que los Jueces de Paz eran electos popularmente conforme a lo establecido en la Ley Electoral.

IX. LAS POSTERIORES LEYES ORGÁNICAS DE LOS TRIBUNALES

EL 3 de noviembre del año de 1885 se publicó una nueva Ley Orgánica de Tribunales, y contemplaba también la existencia de los Tribunales de Tercera y Segunda Instancia, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz.

El 13 de septiembre de 1895 se publicó otra Ley Orgánica de Tribunales del Estado de Campeche, la cual representó un marcado cambio, eliminando los Tribunales Superior de Tercera y Segunda Instancia, para conformar un solo Tribunal Superior de Justicia, permanecieron los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, y se creó la figura de los Juzgados Menores. Posteriormente se emitió el Reglamento de la ley mencionada.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche se emitió el 19 de junio de 1959, misma que el 1 de enero de 1981 fue abrogada por otra ley con idéntico nombre: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, que hasta la presente fecha, en conjunto con el Reglamento Interno, rige el actuar del Poder Judicial del Estado.

FUENTES:

COLLÍ EK, Alma de María, El Poder Judicial de Campeche. Análisis Legislación e Historia, Poder Judicial del Estado, 2001.

COLLÍ BORGES, Víctor Manuel, La Constitución campechana de 1861, Poder Judicial del Estado de Campeche, 2013.